



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LILIANA MARIA GARZON PEREZ
RADICADO	050001 40 03 027 2021-00510-00
TEMA	Corrige auto que libró mandamiento de pago

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en los escritos allegados a través del correo institucional, este Despacho entrará a corregir el auto que libró mandamiento de pago, proferido el día 21 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal a) del auto de fecha 21 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$8.539.109.63)** por concepto de saldo insoluto de capital, respaldado en la obligación **No. 392606017**, allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados desde el 07 de abril de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Se deja **sin valor el literal b)** del auto de fecha 21 de septiembre de 2021 **por medio del cual se libró mandamiento de pago por la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$5.549.200)** por concepto de saldo insoluto de capital, respaldado en la obligación **No. 54342143**

55586415, toda vez que la parte demandada CANCELÓ EN SU TOTALIDAD DICHA OBLIGACIÓN del 12 de julio del presente año, tal como lo manifestó el apoderado de la parte demandante.

TERCERO: CORREGIR el literal J) del auto de fecha 21 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$7.852.490,07)** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 21 de septiembre de 2020 hasta el 06 de abril de 2021.

CUARTO: El resto de la providencia queda incólume.

QUINTO: Notifíquesele el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago de fecha 21 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)

vue/M3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb94462e29ac6baa2d510bd9b64cf4e0fb46b95ce2a8dce97afb175e327fb393

Documento generado en 04/11/2021 12:44:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>